

ACUERDO No. 24 DE 2018
(Noviembre 19 de 2018)**“POR EL CUAL SE INCORPORA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA IDEAR”****EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA – IDEAR**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Decreto Ordenanza No. 723 de 2017 y el Acuerdo No. 010 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR es una entidad descentralizada del nivel Departamental, creada mediante Ordenanza No. 13 de fecha 31 de julio de 1998, transformada por el Decreto Ordenanza No. 723 de fecha 25 de Octubre de 2017, conforme a la facultades pro tempore otorgadas al señor gobernador mediante ordenanza No. 016 de 2017.

Que el Gobierno Nacional en su interés de simplificar trámites y mejorar el servicio a la ciudadanía mediante Decreto 1499 de 2017, implemento el Sistema de Gestión que agrupa conceptos de calidad y desarrollo administrativo los cuales articula con el Sistema de Control Interno para el logro de los objetivos institucionales y la garantía del goce de derechos que le asiste a los ciudadanos.

Que mediante el Decreto 648 de 2017, se incorporaron medidas especiales para el funcionamiento del sistema de control interno, las cuales se deben tomar en cuenta en la implementación del MIPG y su articulación con el sistema de control interno.

Que el numeral 1 del artículo 2.2.22.3.3 del Decreto 1499 de 2017, señalo como uno de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG el *“Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas”*.

Que entre las Políticas de Gestión y Desempeño incluidas en el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1499 de 2017, se incluye la política de integridad como una condición especial que debe distinguir el comportamiento del servidor público dado que son ciudadanos que dedican su vida a garantizar los derechos, satisfacer la necesidad y solucionar problemáticas de los ciudadanos.

Que el “código tipo” propuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, definió cinco (5) valores, HONESTIDAD, RESPETO, COMPROMISO, DILIGENCIA y JUSTICIA, y definió una lista de acciones que deben orientar el comportamiento de los servidores públicos.

Que el Instituto de Desarrollo de Arauca – IDEAR mediante Resolución 450 del 15 de diciembre de 2017 adoptó el Código de Ética estableciendo las pautas, acuerdos, compromisos y lineamientos de comportamientos éticos que orientan el actuar de los funcionarios de la entidad.

Que en consecuencia, resulta imperativo para el Instituto de Desarrollo de Arauca adoptar los parámetros propuestos en el “código tipo” denominando “Código de Integridad”, formulado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, garantizando las mejores prácticas en beneficio de la ciudadanía en general.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el Código de Integridad del Servidor Público del IDEAR, conforme a los principios establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, dentro de “código

general" o "código tipo" denominado código de integridad, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo así:

TÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. Objeto Social. El Instituto de Desarrollo de Arauca, IDEAR, tendrá por objeto principal el fomento del desarrollo económico y social en el ámbito local, municipal, departamental y regional mediante la prestación de servicios relacionados con la ejecución de actividades financieras y las conexas para ejecutar estas, dirigidas a la obtención, administración y colocación de recursos que se utilicen para gestión y ejecución de programas y proyectos de inversión en los sectores económicos y sociales destinatarios, constitucional y legalmente de la inversión Estatal; todo lo anterior en el marco legal que como establecimiento público del orden territorial le corresponde y puede desplegar al pertenecer a la categoría de instituto para el financiamiento y desarrollo territorial.

Artículo 2. Misión. La Misión del Instituto de Desarrollo de Arauca, IDEAR, consiste en contribuir con el fomento del desarrollo económico y bienestar social del Departamento de Arauca, a través de la ejecución de las actividades financieras y gestión de programas y proyectos de inversión que, en el marco legal vigente, puede desplegar como establecimiento público del orden territorial y su categoría de Instituto para el Financiamiento y Desarrollo Territorial, INFIS.

Artículo 3. Visión. El Instituto de Desarrollo de Arauca, IDEAR, se consolidará como una entidad líder del nivel descentralizado departamental, consecuencia de la implementación de su modelo de gestión y financiamiento de proyectos socioeconómicos, que promuevan el bienestar de la región y garanticen su sostenimiento con rentabilidad en el contexto social e institucional.

Artículo 4. Naturaleza Jurídica. El Instituto de Desarrollo de Arauca, IDEAR, es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado, así como de fomento, promoción y desarrollo social, regulado por los artículos 70 a 81 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto Nro. 1221 de 1986, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Además, hace parte de las instituciones denominadas en el Estado Colombiano como Institutos de Fomento y Desarrollo Territorial, INFIS.

TÍTULO II CÓDIGO DE INTEGRIDAD

Artículo 5. Definición. El Código de Integridad del IDEAR, es el conjunto de pautas, acuerdos, compromisos y lineamientos de comportamientos éticos que orientan el actuar de los funcionarios de la entidad, en un marco de transparencia como garantía para los funcionarios, los clientes, los contratistas, el medio ambiente y público en general.

En este código se consideran las conductas deseables de la organización respecto a su función social, al correcto funcionamiento de los mecanismos de mercado y a las conductas que se esperan de su desempeño como funcionarios de IDEAR.

Artículo 6. Objetivo del Código de Integridad.

- Ser una referencia formal e institucional para la conducta de todos los funcionarios públicos.
- Viabilizar un comportamiento ético basado en los valores corporativos.
- Socializar la conducta esperada de los funcionarios del IDEAR.
- Consolidar la identidad e imagen del IDEAR, en la relación con sus públicos de interés.

Artículo 7. Responsables del cumplimiento. El presente Código de Integridad debe ser acatado por los miembros del Consejo Directivo, funcionarios del IDEAR, contratistas y todas aquellas personas que tengan algún tipo de vinculación con el Instituto.

Artículo 8. Normatividad aplicable al Servidor Público. Al tenor de la Constitución Política de Colombia, tal como lo establece el artículo 209, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. De esta manera, todos los funcionarios de IDEAR están en obligación de velar porque todas sus acciones den cuenta de los valores que determina la Constitución para el servicio a sus ciudadanos. A continuación se enuncia la normatividad aplicable frente al comportamiento adecuado del funcionario público:

- Ley 190 de 1995: Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.
- Ley 734 de 2002: Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
- Decreto 3622: Por el cual se adoptan las políticas de desarrollo administrativo.
- Decreto 2400 de 1968: Por el cual se modifican las normas que regulan la administración del personal civil y se dictan otras disposiciones. (Capítulo II).
- Ley Estatutaria 1581 de 2012. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
- Decreto Nacional 1499 de 2017, por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.
- Demás normas que reglamenten la materia.

Artículo 9. Los Principios Éticos del IDEAR. Son principios de acción del IDEAR los siguientes:

- a) Los derechos, deberes y oportunidades de todos los clientes son respetados y garantizados en la Institución.
- b) La comunicación y compañerismo entre todos los funcionarios fortalece el desempeño de la Institución.
- c) Todo el desempeño de nuestro trabajo genera desarrollo en el Departamento.
- d) Todos los funcionarios merecen ser escuchados y se tienen en cuenta sus puntos de vista para la toma de decisiones.
- e) La cooperación y complementariedad de forma armónica frente a la Gobernación del
- f) Departamento generan progreso y desarrollo.
- g) El acompañamiento y la asesoría para la toma de decisiones institucionales generan transparencia y eficacia en la gestión pública.

Artículo 10. Valores.

- a) **Honestidad:** Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo los deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

Lo que hago.

- ✓ Siempre digo la verdad, incluso cuando cometo errores, porque es humano cometerlos, pero no es correcto esconderlos.

- ✓ Cuando tengo dudas respecto a la aplicación de mis deberes busco orientación en las instancias pertinentes al interior de mi entidad. Se vale no saberlo todo, y también se vale pedir ayuda.
- ✓ Facilito el acceso a la información pública completa, veraz, oportuna y comprensible a través de los medios destinados para ello.
- ✓ Denuncio las faltas, delitos o violaciones de derechos de los que tengo conocimiento en el ejercicio de mi cargo, **siempre**.
- ✓ Apoyo y promuevo los espacios de participación para que los ciudadanos hagan parte de la toma de decisiones que los afecten relacionadas con mi cargo o labor.

Lo que no hago.

- ✓ No le doy trato preferencial a personas cercanas para favorecerlos en un proceso en igualdad de condiciones.
 - ✓ No acepto incentivos, favores, ni ningún otro tipo de beneficio que me ofrezcan personas o grupos que estén interesados en un proceso de toma de decisiones.
 - ✓ No uso recursos públicos para **fines personales** relacionados con mi familia, mis estudios y mis pasatiempos (esto incluye el tiempo de mi jornada laboral, los elementos y bienes asignados para cumplir con mi labor, entre otros).
 - ✓ No soy descuidado con la información a mi cargo, ni con su gestión.
- b) **Respeto:** Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y efectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

Lo que hago.

- ✓ Atiendo con amabilidad, igualdad y equidad a todas las personas en cualquier situación a través de mis palabras, gestos y actitudes, sin importar su condición social, económica, religiosa, étnica o de cualquier otro orden. **Soy amable todos los días, esa es la clave, siempre.**
- ✓ Estoy abierto al diálogo y a la comprensión a pesar de perspectivas y opiniones distintas a las mías. No hay nada que no se pueda solucionar hablando y escuchando al otro.

Lo que no hago.

- ✓ Nunca actúo de manera discriminatoria, grosera o hiriente, bajo ninguna circunstancia.
 - ✓ Jamás baso mis decisiones en presunciones, estereotipos, o prejuicios.
 - ✓ No agredo, ignoro o maltrato de ninguna manera a los ciudadanos ni a otros servidores públicos.
- c) **Compromiso:** Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

Lo que hago.

- ✓ Asumo mi papel como servidor público, entendiendo el valor de los compromisos y responsabilidades que he adquirido frente a la ciudadanía y al país.
- ✓ Siempre estoy dispuesto a ponerme en los zapatos de las personas. Entender su contexto, necesidades y requerimientos es el fundamento de mi servicio y labor.
- ✓ Escucho, atiendo y oriento a quien necesite cualquier información o guía en algún asunto público.
- ✓ Estoy atento siempre que interactúo con otras personas, sin distracciones de ningún tipo.
- ✓ Presto un servicio ágil, amable y de calidad.

Lo que no hago.

- ✓ Nunca trabajo con una actitud negativa. No se vale afectar mi trabajo por no ponerle ganas a las cosas.
- ✓ No llego nunca a pensar que mi trabajo como servidor es un "favor" que le hago a la ciudadanía. **Es un compromiso y un orgullo.**
- ✓ No asumo que mi trabajo como servidor es irrelevante para la sociedad.
- ✓ Jamás ignoro a un ciudadano y sus inquietudes.

d) **Diligencia:** Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

Lo que hago.

- ✓ Uso responsablemente los recursos públicos para cumplir con mis obligaciones. **Lo público es de todos y no se desperdicia.**
- ✓ Cumplo con los tiempos estipulados para el logro de cada obligación laboral. A fin de cuentas, el tiempo de todos es oro.
- ✓ Aseguro la calidad en que entrego bajo los estándares del servicio público. **No se valen cosas a medias.**
- ✓ Siempre soy proactivo comunicando a tiempo propuestas para mejorar continuamente mi labor y la de mis compañeros de trabajo.

Lo que no hago.

- ✓ No malgasto ningún recurso público a mi cargo.
- ✓ No postergo las decisiones ni actividades que den solución a problemáticas ciudadanas o que hagan parte del funcionamiento de mi cargo. Hay cosas que sencillamente **no se dejan para otro día.**
- ✓ No demuestro desinterés en mis actuaciones ante los ciudadanos y los demás servidores públicos.
- ✓ No evado mis funciones y responsabilidades por ningún motivo.

e) **Justicia:** Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

Lo que hago.

- ✓ Tomo decisiones informadas y objetivas basadas en evidencias y datos confiables. Es muy grave fallar en mis actuaciones por no tener las cosas claras.
- ✓ Reconozco y protejo los derechos de cada persona de acuerdo con sus necesidades y condiciones.
- ✓ Tomo decisiones estableciendo mecanismos de diálogo y concertación con todas las partes involucradas.

Lo que no hago.

- ✓ No promuevo ni ejecuto políticas, programas o medidas que afectan la igualdad y la libertad de personas.
- ✓ No favorezco el punto de vista de un grupo de interés sin **tener en cuenta a todos los actores involucrados en una situación.**
- ✓ Nunca permito que odios, simpatías, antipatías, caprichos, presiones o intereses de orden personal o grupal interfieran en mi criterio, toma de decisión y gestión pública.

**TITULO III
RELACIONAMIENTO**

Las directrices son orientaciones acerca de cómo debe relacionarse el IDEAR con cada uno de sus grupos de interés, para poner en práctica los Valores y Principios Éticos.

Artículo 11. Con el cliente. Se busca la satisfacción efectiva de las necesidades de nuestros clientes de tal forma que se impacte el desarrollo del departamento le brindamos atención cordial y oportuna sin discriminación de ninguna índole.

Artículo 12. Con los funcionarios. Los funcionarios del IDEAR ofrecen un trato respetuoso a las personas, a sus opiniones y creencias, poseen una actitud favorable, propenden por un clima laboral armónico, una actitud de servicio en el desempeño laboral y la gestión está dirigida a satisfacer plenamente las necesidades, requisitos y expectativas de clientes internos, externos y partes interesadas, con compañerismo, empatía, eficiencia y eficacia.

Artículo 13. Con los grupos étnicos. Se promueve y se facilita la participación de las comunidades indígenas en las decisiones que puedan afectar su entorno social, cultural, económico y ambiental como consecuencia de la explotación de recursos naturales no renovables dentro de sus territorios; respetamos sus tradiciones e identidad cultural, y se les brinda un trato equitativo, exento de cualquier discriminación.

Artículo 14. Con los contratistas. Se actúa siempre con transparencia, compromiso y equidad. Se garantiza a todos los contratistas el cumplimiento de las normativas que rigen la contratación pública, de manera que se suministran en condiciones de igualdad a todos los interesados la información necesaria para la presentación de propuestas, y se toman las decisiones exclusivamente según las especificaciones establecidas en los pliegos de condiciones; se realiza el seguimiento al cumplimiento de la calidad y oportunidad en la entrega de los bienes y servicios contratados, y honramos nuestros compromisos contractuales.

Artículo 15. Con la Gobernación y otras Instituciones Públicas. Se promueve la coordinación de acciones y cooperación con otras instituciones públicas con el fin de maximizar las capacidades de la administración departamental para atender las necesidades de la población; se cumple a cabalidad los acuerdos establecidos, y se suministra información clara, veraz y oportuna para la ejecución de las acciones acordadas.


Artículo 16. Con los Órganos de Control. Se suministra información clara, veraz, oportuna y completa que nos sea requerida. Se da cuenta de la protección, cuidado y uso que se hace de los bienes y recursos públicos que han sido encomendados; y desarrollamos acciones de mejoramiento con base en sus observaciones y recomendaciones.

TITULO IV CONFLICTOS DE INTERÉS - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Dentro de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para los órganos directivos, el IDEAR estipula las siguientes políticas y normas, además de la normatividad vigente al respecto. Adicionalmente, por cuanto ejercen funciones públicas, a los miembros del Consejo Directivo que no tienen por este hecho calidad de empleados públicos, les son aplicables las disposiciones del título III del código penal, delitos contra la administración pública.

Artículo 17. Inhabilidades.

- a) No podrán ser elegidos como miembros o representantes legales personas que se hallen en interdicción judicial.
- b) Quienes hubieren sido condenados por delitos contra la administración pública, la administración de justicia o la fe pública, o condenados a pena privativa de la libertad por cualquier delito, exceptuado los culposos y los políticos.

	CÓDIGO DE INTEGRIDAD	CÓDIGO: M-18
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 19-11-18
		PAGINA: 7 DE 11

- c) Quienes se encuentren suspendidos en el ejercicio de su profesión o lo hubieren sido por falta grave o se hallen excluidos de ella.
- d) Decreto 128 de 1976.
- e) Quienes, como empleados públicos de cualquier orden, hubieren sido suspendidos por dos veces o destituidos.
- f) Quienes, durante el año anterior a la fecha de su nombramiento hubieren ejercido el control fiscal en la respectiva entidad.
- g) Quienes sean funcionarios o empleados de la Contraloría general de la República.

Artículo 18. Inhabilidades por parentesco.

- a) Los miembros del Consejo Directivo no podrán hallarse entre sí ni con el Gerente de la respectiva entidad, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Habrá lugar a modificar la última elección o designación que se hubiere hecho, si con ella se violó la regla aquí consignada.
- b) Los miembros del Consejo Directivo y el Gerente no podrán designar para empleos en la respectiva entidad a quienes fueren cónyuges de los miembros de aquellas o de estos o se hallaren con los mismos dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Artículo 19. Incompatibilidades.

- a) Los miembros del Consejo Directivo durante el ejercicio de sus funciones y dentro del año siguiente a su retiro, y el Gerente, dentro del periodo últimamente señalado, no podrán prestar sus servicios profesionales en la entidad en la cual actúa o actuaron ni en las que hagan parte del sector administrativo al que aquella pertenece.
- b) Celebrar por sí o por interpuesta persona contrato alguno adicional a su vinculación laboral con el Instituto.

Artículo 20. Prohibiciones.

- a) Aceptar sin permiso del Gobierno Departamental cargos, mercedes, invitaciones o cualquier otra clase de beneficios provenientes de entidades o gobiernos extranjeros.
- b) Solicitar o recibir, directamente o por interpuesta persona, gratificaciones, dádivas o recompensas como retribución por actos inherentes a su cargo.
- c) Solicitar o aceptar comisiones en dinero o en especie por concepto de adquisición de bienes y servicios para el instituto, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.
- d) Además de las anteriormente señaladas, los miembros del Consejo Directivo y el Gerente se comprometen con la siguiente política: al momento de la aceptación del cargo y debido nombramiento, el funcionario deberá dejar radicada con el Asesor de Control Interno una lista que contenga:
 1. Nombre del funcionario y número de identificación.
 2. Nombre familiares hasta tercer grado de parentesco y números de identificación.
 3. Participaciones propias en distintas empresas u organizaciones.
 4. Participaciones de los familiares que puedan dar lugar a conflicto de intereses.

Dicha lista será actualizada en cada nombramiento o cuando se presente alguna novedad que lo amerite.

**TITULO V
POLÍTICAS SOBRE MANEJO DE INFORMACIÓN**

Artículo 21. Revelación de Información. IDEAR, atendiendo las disposiciones legales pertinentes en materia de información privada, divulgará a los grupos de interés y al público en general, toda la información que sea necesaria para la toma de decisiones informadas, particularmente respecto de la administración de la entidad, el nombre y perfil de sus administradores, las políticas de selección, convocatorias, convenios, contratación y el costo de los productos y servicios prestados por la entidad.

- a) La información financiera que divulgará IDEAR al mercado y a los consumidores financieros, será precisa, completa, amplia y comparable. Para cumplir con este objetivo, los estados financieros serán preparados de acuerdo con normas reconocidas, que permitan la realización de comparaciones entre institutos financieros de fomento y desarrollo.
- b) El IDEAR publicará cada año los informes de gestión en su página web previa autorización del Consejo Directivo.
- c) El IDEAR publicará los informes de control interno de conformidad con la normatividad aplicable.
- d) El IDEAR hará públicos los nombres de los principales administradores: miembros del Consejo Directivo, Gerente y Subgerentes junto con su perfil profesional.
- e) En la página web del Instituto y en las instalaciones físicas se publicará la información relacionada con los productos y servicios del IDEAR.

Artículo 22. Políticas de información para trabajadores de IDEAR. Teniendo en cuenta que el flujo de información y la seguridad de la misma son ejes claves dentro de las políticas de transparencia y objetividad de la gestión pública y crediticia, IDEAR adopta las siguientes políticas:

1) Manejo de información privada:

- a) Los funcionarios y/o contratistas que tengan acceso a información personal de los clientes o proveedores, deberán controlar el acceso, la disponibilidad y uso de la misma. Para ello el instituto cuenta con políticas y procedimientos de seguridad informática de la institución que rastrean los ingresos y los usos que cada uno de los funcionarios dan a la información confidencial de la entidad.
- b) Dicha información no podrá sustraerse sin autorización expresa del representante legal de la Institución.
- c) Mantener una adecuada separación física entre las áreas que manejen información privada.
- d) Procurar la protección de documentos, estudios, informes y archivos. Todos los documentos y archivos confidenciales deben salvaguardarse con un adecuado sistema de seguridad. Los documentos y borradores confidenciales que dejen de ser necesarios deben ser destruidos.

2) Reserva financiera:

Los funcionarios de IDEAR deberán abstenerse de:

- a) Proporcionar información o suministrar documentación de las operaciones realizadas por los clientes o usuarios de IDEAR a personas distintas del mismo cliente o usuario, sus beneficiarios o autorizados, representantes o apoderados, y de las autoridades u organismos facultados por la ley, en los términos de la misma.

- b) Proporcionar información sobre las operaciones de clientes o usuarios a los funcionarios de la propia institución, salvo cuando el suministro de dicha información sea estrictamente necesario para el cumplimiento de sus funciones como empleados del IDEAR.
- c) Comunicar o divulgar información privada que pudiera dañar la imagen o el prestigio del IDEAR o de terceras personas.

Adicionalmente, deben procurar la protección, mediante nombres en clave (passwords), de ficheros y bases de datos, programas informáticos y computadoras que contengan información confidencial referida a la actividad de su área.

TITULO VI CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 23. Informar. Todo funcionario deberá informar a su jefe inmediato si considera que existe conflicto de interés. Su jefe deberá tramitar cada advertencia de conflicto de interés como si esta fuera real, mientras la Oficina Asesora de Jurídica da un concepto teniendo en cuenta las leyes y el presente código. Las siguientes actividades constituyen conflictos de interés:

- a) Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley, los intereses del IDEAR o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de la Institución.
- b) Realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad.
- c) Abusar de su condición de directivo, empleado, funcionario o colaborador del IDEAR para obtener beneficios, para sí o para terceros, relacionados con los productos o servicios que presta el IDEAR, ni para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas, clientes o usuarios.
- d) Participar en actividades externas que interfieran con el horario de trabajo, con su rendimiento o con el cumplimiento de sus labores, salvo autorización del jefe inmediato.

Artículo 24. Reglas específicas para personal del área de crédito o subgerencia comercial.

- a) Los funcionarios encargados del proceso comercial no podrán recibir dinero en efectivo para la realización de ningún trámite con el Instituto. IDEAR realizará la publicidad adecuada para comunicar a los usuarios dicha prohibición.
- b) Los Funcionarios encargados del proceso comercial no podrán interceder frente a los Funcionarios encargados del proceso de análisis de crédito sobre ninguna solicitud.
- c) Los Funcionarios encargados del proceso análisis de crédito evitarán divulgar cualquier información relacionada con las solicitudes que hayan llegado a su despacho.
- d) Los Funcionarios encargados del proceso de análisis de crédito no tendrán contacto alguno con clientes del instituto.
- e) Si los miembros del comité de crédito participaron de alguna manera en el proceso comercial de una solicitud de crédito, deberán declararse impedidos para dar un concepto sobre la solicitud.
- f) Si los miembros del comité de crédito tienen vínculo de parentesco con el solicitante, deberán declararse impedidos para dar un concepto sobre la solicitud.
- g) Toda persona del área de crédito deberá informar a su superior jerárquico cuando algún familiar realice un trámite frente al instituto.

- h) Para los casos de análisis de créditos de libranza, los Funcionarios encargados de realizar el proceso de análisis de crédito deberán declararse impedidos en caso de manifestarse enemistad grave o amistad íntima.

Artículo 25. Prohibiciones respecto a la utilización de equipos informáticos en la entidad.**1) Internet:**

- a) Cualquier actividad que sea lucrativa o comercial de carácter individual, privado o para negocio particular.
- b) Crear un ambiente laboral hostil y/o exponer al IDEAR a acusaciones y actos de irresponsabilidad corporativa, por el acceso a material inadecuado, colocar información en la red que infrinja los derechos de los demás y/o la participación en foros a nombre de la entidad sin la debida autorización.
- c) Provocar deliberadamente el mal funcionamiento de computadores, estaciones o servidores de redes y sistemas.
- d) Dar a conocer información confidencial de la entidad.
- e) Descargar archivos ejecutables o instalar software sin la coordinación del área de Sistemas.
- f) Ingresar a páginas de contenido ofensivo, ocioso y afines.
- g) Cargar software de Internet en los computadores de la Entidad. En caso de ser imprescindible, el área de Sistemas coordinara dicho proceso.

2) Correo electrónico:

- a) Monopolizar los recursos en perjuicio de otros usuarios, incluyendo: el envío de mensajes masivamente a todos los usuarios de la red, iniciación y facilitaciones de cadenas de mensajes, creación de procesos innecesarios, entre otros.
- b) Utilizar versiones digitalizadas de firmas hechas a mano para dar la impresión de que un mensaje de Correo Electrónico o cualquier otro tipo de comunicación electrónica haya sido firmada por la persona que la envía.
- c) Deshabilitar el antivirus instalado en los computadores.
- d) Habilitar la funcionalidad que deja reconocer la vista previa de cada uno de los correos, del software administrador de correo electrónico (Exchange, Outlook, Eudora), lo anterior debido a que permite la activación y propagación de virus y códigos maliciosos.
- e) Suplantar cargos y/o personas o brindar identificación inexacta para la realización de cualquier tipo de transacción.

**TÍTULO VII
MECANISMOS DE VIGILANCIA Y RETROALIMENTACIÓN**

Artículo 26. Control. Para realizar el seguimiento y control de los comportamientos acá expuestos, el IDEAR cuenta con un Comité de Ética, quien será el encargado de velar por el cumplimiento, el desarrollo y la socialización del presente código.

Artículo 27. Establecer que el presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 450 de 2017 y las demás normas y actos que le sean contrarios a sus disposiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: El profesional encargado del proceso de Talento Humano, se asegurará que el código adoptado por medio del presente acto administrativo, se difunda de manera plena a todo el personal vinculado con el IDEAR, independientemente de la modalidad que se utilice.

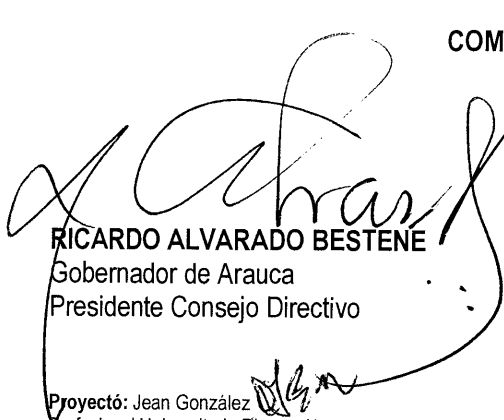
ARTÍCULO TERCERO: CONOCIMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL CÓDIGO. El ingreso al IDEAR implica tomar conocimiento del código de integridad del servidor público y asumir el compromiso de su debido cumplimiento, conforme a lo establecido por la entidad, con la suscripción del respectivo compromiso, sin importar la modalidad de vinculación.

ARTÍCULO CUARTO. Los cambios o actualizaciones en este Código deben ser socializados mediante su publicación en el sitio web institucional y otros medios complementarios que resulten adecuados.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas internas que en la materia le sean contrarias, en especial las contenidas en el a Resolución 450 del 15 de diciembre de 2017, por medio de la cual se adoptó el Código de Ética.

Dado en Arauca, a los 19 días del mes de Noviembre de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador de Arauca
Presidente Consejo Directivo



LAURA VANESSA SANCHEZ MANTILLA
Gerente del Instituto de Desarrollo de Arauca
Secretaria Consejo Directivo

Proyectó: Jean González
Profesional Universitario Planeación

Revisó: Nataly Parales Pérez
Asesora Jurídica IDEAR

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	VERSIÓN	MODIFICADO POR
19 de noviembre de 2018	Adopción Código de Integridad	01	